



Ministerio de Educación
Universidad Tecnológica Nacional
Rectorado



Buenos Aires, 14 de mayo de 2009.

VISTO la Resolución N° 796/2008 del Consejo Directivo de la Facultad Regional Tucumán, relacionada con la situación de diversos alumnos de la carrera Licenciatura en Tecnología Educativa, y

CONSIDERANDO:

Que los mencionados alumnos cursaron y aprobaron un solo nivel de idioma de 96 horas cátedras que engloba los DOS (2) niveles de idioma.

Que la Ordenanza N° 924, establece la aprobación de los mismos.

Que analizados los antecedentes, la Comisión de Enseñanza en su dictamen del 13 de mayo de 2009, aconsejó refrendar la Resolución N° 796/2008 de la Facultad Regional Tucumán.

Que el dictado de la medida se efectúa en uso de las atribuciones otorgadas por el Estatuto Universitario.

Por ello,

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA NACIONAL

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Refrendar la Resolución N° 796/2008 del Consejo Directivo de la Facultad Regional Tucumán y convalidar la aprobación de los dos niveles de Idioma Inglés, a los alumnos de la carrera Licenciatura en Tecnología Educativa, que hayan aprobado o aprueben el nivel de suficiencia de Idioma Extranjero requerido por la Ordenanza N° 924.



Ministerio de Educación
Universidad Tecnológica Nacional
Rectorado



ARTÍCULO 2º.- Convalidar a aquellos alumnos que se inscribieron en el período lectivo 2005, 2006, 2007 y 2008, en la carrera Licenciatura en Tecnología Educativa.

ARTÍCULO 3º.- Regístrese. Comuníquese y archívese.

RESOLUCIÓN Nº 485/2009

